



**LEY QUE EXENTA DEL PAGO DE DIVERSOS
IMPUESTOS Y DERECHOS A LAS CONSTRUCCIONES
DESTINADAS A EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS
O TEATRALES, O PARA LA CELEBRACIÓN
DE JUEGOS DEPORTIVOS**

Junio de 2015



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

Ley que Exenta del Pago de Diversos Impuestos
y Derechos a las Construcciones Destinadas a
Exhibiciones Cinematográficas o Teatrales,
o para la Celebración de Juegos Deportivos

© **Secretaría de Gobierno**

Palacio de Gobierno

Av. Enríquez esq. Leandro Valle

Colonia Centro, C.P. 91000

Xalapa, Veracruz, México

Edición Virtual



**LEY QUE EXENTA DEL PAGO DE DIVERSOS
IMPUESTOS Y DERECHOS A LAS CONSTRUCCIONES
DESTINADAS A EXHIBICIONES CINEMATOGRÁFICAS
O TEATRALES, O PARA LA CELEBRACIÓN
DE JUEGOS DEPORTIVOS**

SILVER

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEYES DE VERACRUZ, CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA QUE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CONOZCAN EL MARCO JURÍDICO CON EL CUAL RIGEN SU VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL Y PARTICIPATIVA.

OBJETIVOS DEL SILVER

- MANTENER ACTUALIZADO EL CATÁLOGO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE VERACRUZ,
- FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD.
- ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO O POR CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE TENGA FACULTAD CONSTITUCIONAL PARA INICIAR LEYES O DECRETOS ANTE EL PODER LEGISLATIVO.
- REALIZAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS PARA MANTENER ACTUALIZADO EL MARCO JURÍDICO DEL ESTADO.
- INSTRUMENTAR UN PROGRAMA EDITORIAL Y VIRTUAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

FUNDAMENTO LEGAL

- ARTÍCULO 18 FRACCIONES VI, VII, XXX Y XXXI DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**
- ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXI Y 32 FRACCIÓN VI DEL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.**

DIRECTORIO

CUTLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS
SECRETARIO DE GOBIERNO

DIEGO CASTAÑEDA ABURTO
SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

JOSÉ PALE GARCÍA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

SISTEMA DE INFORMACIÓN LEYES DE VERACRUZ

ALFONSO TREJO ALATRISTE
COORDINADOR DEL SILVER

SEVERO FRANCISCO MAR MORALES
INVESTIGADOR JURÍDICO

PRESENTACIÓN

La Ley que Exenta del Pago de Diversos Impuestos y Derechos a las Construcciones Destinadas a Exhibiciones Cinematográficas o Teatrales, o para la Celebración de Juegos Deportivos fue promulgada por el entonces gobernador del Estado, Jorge Cerdán el día 16 de diciembre de 1940 y se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el martes 24 de diciembre del mismo año.

La exención o condonación de impuestos es el hecho de que el gobierno o la ley excluyan de la obligación de pago a los sujetos pasivos del impuesto.

Sólo mediante resoluciones de carácter general, como en el caso de lo que prevé el artículo 39 del Código Fiscal, podrá concederse el beneficio de la exención a quienes satisfagan los requisitos que prevea la ley. De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, el legislador de la ley ordinaria debe determinar con precisión los casos en que procede la exención. En esta forma, el sujeto pasivo tendrá la certeza de que se han dado las condiciones para acogerse al beneficio y podrá hacerlo efectivo.

En este sentido, la Ley que se comenta, cumple con lo que establecen los artículos 14, 28 y 31 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, pues fija, en sus artículo los requisitos que se deben cumplir para estar exentos de impuesto.

La edición del texto de la Ley que Exenta del Pago de Diversos Impuestos y Derechos a las Construcciones Destinadas a Exhibiciones Cinematográficas o Teatrales, o para la Celebración de Juegos Deportivos que hoy se pone al alcance de los veracruzanos, forma parte de la **COLECCIÓN: LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, cuya elaboración ha sido encomendada, reglamentariamente, a la Dirección General Jurídica de Gobierno, mediante la creación del Sistema de Información Leyes de Veracruz o **SILVER**.

El gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, refrenda el compromiso adquirido con los ciudadanos de fortalecer las instituciones jurídicas y políticas, así como de promover e incentivar la cultura de la legalidad, mediante el conocimiento del marco jurídico que nos rige.

ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS
SECRETARIO DE GOBIERNO



ÍNDICE			
		Artículos	Páginas
ARTÍCULO 1°	-----	1-1	9-9
ARTÍCULO 2°	-----	2-2	9-9
ARTÍCULO 3°	-----	3-3	9-9
ARTÍCULO 4°	-----	4-4	9-9
ARTÍCULO 5°	-----	5-5	9-9
ARTÍCULO 6°	-----	6-6	10-10
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	-----	PRIMERO	10-10
	-----	SEGUNDO	10-10

LEY NÚMERO 82
QUE EXENTA DEL PAGO DE DIVERSOS
IMPUESTOS Y DERECHOS A LAS CONSTRUCCIONES
DESTINADAS A EXHIBICIONES CINEMATOGRÁFICAS
O TEATRALES, O PARA LA CELEBRACIÓN
DE JUEGOS DEPORTIVOS

TEXTO ORIGINAL
PUBLICADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 1940 EN LA
GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 154

NOTA LEGISLATIVA DE LA LEY

TÍTULO DE LA NORMA: Ley que Exenta del Pago de Diversos Impuestos y Derechos a las Construcciones Destinadas a Exhibiciones Cinematográficas o Teatrales, o para la Celebración de Juegos Deportivos.

NIVEL DE ORDENAMIENTO: Ley Ordinaria.

NÚMERO DE ORDENAMIENTO: Ley Número 82.

TEXTO ORIGINAL:

Gaceta Oficial del Estado Número 154.

Fecha: 24 de diciembre de 1940.

Nota 1: El texto de la ley vigente es transcripción de la Gaceta Oficial del Estado, y por formato responde a las características propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

PODER LEGISLATIVO

Tesorería General del Estado

JORGE CERDAN, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave, a sus habitantes sabed:

Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido expedir la siguiente

LEY :

“Número 82.-La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en nombre del pueblo, se ha servido expedir la siguiente

LEY :

LEY QUE EXENTA DEL PAGO DE DIVERSOS IMPUESTOS Y DERECHOS A LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS A EXHIBICIONES CINEMATOGRÁFICAS O TEATRALES, O PARA LA CELEBRACIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS

Artículo 1°.-Las construcciones que en lo sucesivo se destinen para exhibiciones cinematográficas o teatrales, o para la celebración de juegos deportivos y se sujeten a los requisitos que más adelante se fijan, estarán exceptuadas del 90% del impuesto predial del Estado durante los primeros cinco años de su establecimiento y el 50% durante los tres años subsiguientes, plazos que se contarán a partir de la fecha de la terminación de las obras o desde que los edificios o campos de juego hayan quedado abiertos al público para esos objetos.

Artículo 2°.-Las construcciones para cines y teatros, deberán reunir los siguientes requisitos:

a).-Ser de material durable y de carácter permanente, (piedra, ladrillo, concreto y similares), con pisos impermeables en todas las localidades que contengan.

b).-Tener servicios completos de drenaje, inodoros, ventilación natural, refrigeración o calefacción en las poblaciones que así lo exijan sus condiciones climatológicas, extinguidores de incendio, teléfonos y suficientes puertas de seguridad.

c).-Contar, cuando menos, con tres clases de localidades y con un patio o lunetario que tenga cupo para quinientas butacas como mínimo y asientos cómodos, de buena calidad y estilo moderno.

Artículo 3°.-Los inmuebles para juegos deportivos, se sujetarán a las condiciones que determinen las fracciones a) y b) del artículo inmediato anterior, tratándose de edificios, y en cuanto a los campos, se observarán los requisitos de calidad, que exige la fracción c) del mismo precepto.

Artículo 4°.-Quedan comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los edificios que se reconstruyan o adapten para los fines indicados, si se llenan todos los requisitos condicionales.

Artículo 5°.-Las operaciones de compraventa de terrenos o edificios que tengan por objeto cualquiera de las finalidades a que esta Ley se contrae, así como la legalización de títulos y transmisión de dominio de las construcciones que ya estén en explotación, no causarán el impuesto de traslación de dominio, ni los derechos del Registro Público la inscripción de los testimonios de propiedad. Tampoco causará cuota alguna la expedición de licencias por las autoridades municipales para la iniciación de los trabajos correspondientes a las actividades de que se trata.

Artículo 6°.-La declaratoria de excepción será hecha por el Ejecutivo del Estado, previa solicitud que los interesados deberán presentar en las respectivas oficinas recaudadoras del Estado, acompañada de un informe del Regidor de Obras Pública del Ayuntamiento del lugar, en el que conste la fecha de terminación o explotación de los inmuebles, en su caso, y si los mismos reúnen las condiciones exigidas por esta Ley.

TRANSITORIOS:

Primero.-El artículo 5°, de la presente Ley, será aplicable a los casos de transmisiones de dominio y legalizaciones de títulos respecto de los cuales no se hayan cubierto los impuestos o derechos causados, al entrar en vigor esta propia Ley, la cual comenzará a regir el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Segundo.-Desde la citada fecha quedará abrogada la Ley expedida por el Ejecutivo el día 20 de diciembre de 1938.”

Dada en el Salón de Sesiones de la H. Legislatura, en la ciudad de Jalapa-Enríquez, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.-Diputado Presidente, Gilberto H. Romero.-Diputado Secretario, Arturo Berlín López.”

Por tanto, mando se imprima y publique, para sus efectos.

Jalapa-Enríquez, a 16 de diciembre de 1940.-JORGE CERDAN.-EL Secretario de Gobierno,
EDGARDO JOSE LUENGAS.



El texto de la Ley que Exenta del Pago de Diversos Impuestos y Derechos a las Construcciones Destinadas a Exhibiciones Cinematográficas o Teatrales, o para la Celebración de Juegos Deportivos es una edición virtual del SILVER, el cual es coordinado por la Dirección General Jurídica de Gobierno, adscrita a la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos de la Secretaría de Gobierno. La edición virtual de esta ley no representa una versión oficial; el único medio para dar validez jurídica a una norma es lo publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

Ley que Exenta del Pago de Diversos Impuestos
y Derechos a las Construcciones Destinadas a
Exhibiciones Cinematográficas o Teatrales,
o para la Celebración de Juegos Deportivos

COLECCIÓN: LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE GOBIERNO